

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diez de junio de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COSMITET LTDA
Demandada: FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.
Radicado: 2019-00471

Se **NIEGA** la solicitud elevada vía correo electrónico por el apoderado judicial del extremo demandado el 3 de febrero de 2021, de sancionar a la apoderada de la parte actora por incumplir el deber que le impone el numeral 14, art. 78 del C.G.P. de "*Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa a petición de medidas cautelares*" (subraya el despacho), pues si bien es cierto, dicha togada ha remitido varios escritos vía correo electrónico sin enviar un ejemplar a su contraparte, no lo es menos, que estos pedimentos lo han sido en relación a las medidas cautelares decretadas en este asunto, excepción que contempla dicha normativa.

Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso antepenúltimo del proveído calendado 25 de enero de 2021, ingreso del expediente al Despacho en la lista del artículo 120 del C.G.P.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
(2)

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f246e78155e5d902aab89658fb6b581d9479d95d7d49edb0f9c88a54b9b0d472

Documento generado en 10/06/2021 07:44:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>